



## Ayuntamiento de Almudévar

### SEÑORES ASISTENTES

#### Alcalde Presidente:

D. Antonio Labarta Atarés

#### Concejales:

D. José Luis Abad Abadía  
Doña Sofía Avellanas Montori.  
Doña Claudia Piracés Atarés.  
Doña Nora Otín Ciprés.  
Doña Bárbara Labarta Pequerul  
D. Julio Riverola Atares  
Doña Olga Atares Otín  
Doña María Pilar Comino La Hoz  
D. Juan Carlos Jiménez Díaz.

#### Secretario Interventor

Dña. Antonia Martínez Sepúlveda.

### ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (Borrador).

En Almudévar, siendo las nueve horas, del día cinco de Octubre de dos mil veinte, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D Antonio Labarta Atares, los Señores Concejales que se citan al margen.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las nueve horas y treinta minutos una vez comprobada la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**1º.- APROBACION DE BORRADORES DE SESIONES ANTERIORES.** . El Sr. Alcalde pregunta si alguien tiene que formular alguna observación al borrador de la sesión ordinaria celebrada el veintiocho de julio de dos mil veinte y sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de dos mil veinte que se adjuntaron a la convocatoria.

Se somete a votación los borradores antes mencionado se acuerda por Unanimidad de los diez (10) que en estos momentos asisten a la sesión y que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros su aprobación tal y como estaba redactado.

**2º.- DECRETOS ALCALDIA.** El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes decretos:

**159-2020** DECRETO INICIO DE ADQUISICION DE BIENES A TITULO ONEROSO POR CONCURSO SITO EN ALMUDEVAR PLAZA DE ESPAÑA Nº 7.

**160-2020** DECRETO INICIO ADQUISICION DE BIENES A TITULO ONEROSO POR CONCURSO SITO EN ALMUDEVAR PLAZA DE ESPAÑA Nº 6

**161-2020** DECRETO INICIO ADQUISICION DE BIENES A TITULO ONEROSO POR CONCURSO SITO EN ALMUDEVAR PLAZA DE ESPAÑA Nº 5 .

**162-2020** CONCESION ADMINISTRATIVA DE COLUMBARIO Nº 23 ENTRANDO IZQUIERDA DEL PANTEON DE INCINERADOS –

**163-2020** AGRUPACION DEPORTIVA ALMUDEVAR -- SUBVENCION NOMINATIVA RECOGIDA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2020 A FAVOR DE CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALMUDEVAR

**164-2020** APROBACION EXPEDIENTE DE ADQUISICION DE BIENES A TITULO ONEROSO POR CONCURSO SITO EN ALMUDEVAR PLAZA DE ESPAÑA Nº 5

**165-2020** APROBACION INICIAL DE ADQUISICION DE BIENES A TITULO ONEROSO POR CONCURSO SITO EN ALMUDEVAR PLAZA DE ESPAÑA Nº 6 –

**166-2020** APROBACION EXPEDIENTE DE ADQUISICION DE BIENES A TITULO ONEROSO POR CONCURSO SITO EN ALMUDEVAR PLAZA DE ESPAÑA Nº 7.

**167-2020** APROBACION NOMINAS TALLER EMPLEO ALMUDEVAR PATRIMONIO II JULIO 2.020

**168-2020** APROBACION NOMINAS TRABAJADORES MUNICIPALES JULIO 2.020





## Ayuntamiento de Almudévar

- 169-2020** SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA MATRIZ LA PARCELA POLÍGONO 9 PARCELA 142 (22270 ALMUDEVAR)
- 170-2020** RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 05-08-2020
- 171-2020** RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 07-08-2020
- 172-2020** CONTRATACION TRES PEONES PROGRAMA COLABORACION INAEM DE JOVENES DESEMPLEADOS GARANTIA JUVENIL 2020
- 173-2020** ASISTENCIA PLENOS Y COMISIONES 01-01-2020 A 28-07-2020
- 174-2020** RESOLUCION INICIACION DE CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL SITA EN VALSALADA T.M. ALMUDEVAR, - MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO-
- 175-2020** APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL SITA EN VALSALADA T.M. ALMUDEVAR, - MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO-
- 176-2020** Decreto concediendo licencia obra Antonio Pascual Tolosana, en Calle Z del Polígono Industrial.
- 177-2020** DECRETO ALCALDÍA CONCEDIENDO LICENCIA EXPLOTACIÓN DOMÉSTICA A FAVOR DE D. ERNESTO FERRER CAZCARRA EN POLIGONO 503 PARCELA 554
- 178-2020** APROBACION NOMINAS PERSONAL AYUNTAMIENTO AGOSTO 2.020
- 179-2020** RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 01-09-2020
- 180-2020** APROBACION NOMINAS TALLER EMPLEO AGOSTO 2.020
- 181-2020** SOLICITUD LICENCIA EXPLOTACION DOMESTICA POLIGONO 503 PARCELA 554 (22270 ALMUDEVAR)
- 182-2020** LICENCIA DE OBRAS EN CALLE "Z" DEL POLÍGONO INDUSTRIAL (22270 ALMUDEVAR)
- 183-2020** RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 02-09-2020
- 184-2020** RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 03-09-2020
- 185-2020** RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 04-09-2020
- 186-2020** CONTRATO MENOR POR URGENCIA -EMERGENCIA PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION FRENTE AL CORONAVIRUS (covid 19) EN EL COLEGIO PUBLICO DE ALMUDEVAR " SANTOS SAMPER"
- 187-2020** CONTRATACION TECNICO EDUCACION INFANTIL POR URGENCIA A TRAVES DE BOLSA EMPLEO VIGENTE, PARA REFUERZO Y CUMPLIR INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN ECD/794/2020, de 27 de agosto, DEL GOBIERNO DE ARAGON
- 188-2020** SUBSANACION ERROR MATERIAL SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN POLÍGONO 9 PARCELA 142 (22270 ALMUDEVAR)
- 189-2020** SIA 502492 -- Ayuntamiento -- Expediente 309/2020 -- 37609671W ANTONIO LUIS CABRERA MILENA -- SOLICITUD TARJETA RESERVA ESTACIONAMIENTO D. ANTONIO LUIS CABRERA MILENA
- 190-2020** DECRETO DE LA ALCALDIA, sobre liquidación Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo en vía pública.
- 191-2020** RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 24-09-2020
- 192-2020** RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 24-09-2020 (II)
- 193-2020** ADJUDICACION CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL SITA EN VALSALADA T.M. ALMUDEVAR, - MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
- 194-2020** SOLICITUD TARJETA RESERVA ESTACIONAMIENTO DÑA. BERNARDINA CASADO CABRERIZO
- 195-2020** LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2021.
- 196-2020** RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 25-09-2020
- 197-2020** ADJUDICACION CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES A TITULO ONEROSO POR CONCURSO SITO EN ALMUDEVAR PLAZA DE ESPAÑA Nº 5
- 198-2020** ADJUDICACION CONTRATO ADQUISICION DE BIENES A TITULO ONEROSO POR CONCURSO SITO EN ALMUDEVAR PLAZA DE ESPAÑA Nº 6
- 199-2020** ADJUDICACION CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES A TITULO ONEROSO POR CONCURSO SITO EN ALMUDEVAR PLAZA DE ESPAÑA Nº 7.
- 200-2020** DELEAGCION DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVIL A FAVOR DE D. JOSE MARIA ALAGON LASTE DURANTE EL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
- 201-2020** DELEGACION DE FUNCIONES EN PRIMER TENIENTE ALCALDE POR AUSENCIA ALCALDE MAS DE48 horas.
- 202-2020** ALTA EN PADRON MUNICIPAL DE ALMUDEVAR EN CALLE AGUSTINA DE ARAGON Nº6 DE ALMUDEVAR. Doña Patricia Abadias Monzón
- 203-2020** NOMINAS TALLER EMPLEO SEPTIEMBRE 2.020
- 204-2020** NOMINAS AYUNTAMIENTO SEPTIEMBRE 2.020
- 205-2020** sobre licencia de obras expte. 297/2018, de RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD SANTO DOMINGO SL.





## Ayuntamiento de Almudévar

**206-2020** APROBACION CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACION EN REGIMEN DE COMPETENCIA DELEGADA EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS. ENTRE COMARCA HOYA DE HUESCA Y AYTO. ALMUDEVAR

### **3º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2020-2021.** Por Secretaría se da cuenta del Decreto nº 195/2020, que es del siguiente tenor “...RESOLUCION DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2021

Visto que con fecha 7/09/2020 se inició procedimiento para la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto.

Visto que con fecha 10/09/2020, se emitió por intervención informe para valorar las Líneas Fundamentales del Presupuesto.

Vista la propuesta realizada por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2021

Ingresos/Gastos	Año 2020	% tasa variación	Año 2021
<b>Ingresos</b>	<b>2730000,00</b>	<b>-9,52</b>	<b>2470000,00</b>
Corrientes	2631500	-10,89	2340000,00
Capital	98500,00	26,90	125000,00
Financieros	0,00	0	0
<b>Gastos</b>	<b>2730000,00</b>	<b>-9,52</b>	<b>2470000,00</b>
Corrientes	2279350,00	-9,18	2070000,00
Capital	450650,00	-11,24	400000,00
Financieros	0,00	0,00	0,00
<b>Saldo operacion no financieras</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95</b>			
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
A corto plazo	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	0,00	0,00	0,00
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00

No existen no están previstos pasivos contingentes para el año 2021.

**SEGUNDO.** Remitir las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Lo manda y firma, D. Antonio Labarta Atarés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almudévar;





## Ayuntamiento de Almudévar

a 25 de septiembre de dos mil veinte. **EL ALCALDE**, Ante mi **Secretario...**"

Previo debate donde los Sres. Concejales manifestaron sus opiniones. Sometido a aprobación se aprueba por Unanimidad de los diez (10) miembros asistentes a la sesión plenaria en estos momentos.

### **4º.- RATIFICAR DECRETO DE ALCALDIA SOBRE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA Y AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS.**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA Y AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS.**

*Que con fecha 24 de julio de 2020 se ha recibido un oficio de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Huesca ofreciendo al Ayuntamiento la colaboración de la Comarca en la prestación del servicio municipal de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.*

*Este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para gestionar y llevar a cabo íntegramente el servicio municipal de recogida, transporte y tratamiento de residuos.*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que la competencia de los municipios en la materia de recogida y tratamiento de residuos viene establecida en el art. 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL); competencia que se concreta en la necesaria implantación del servicio de recogida (art. 26.1a LRBRL), si bien la exigencia del servicio de tratamiento sólo se aplica a los municipios superiores a 5.000 habitantes (art. 26.1b).*

*Asimismo, el art. 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos, vigente en el momento en que la Comarca asumió los servicios que prestaban las mancomunidades, establecía que "Las Entidades locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas. Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas."*

*Que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 44 a) estableció como servicio municipal obligatorio, en todos los municipios, el de recogida, el transporte y la eliminación de los residuos urbanos.*

*En la actualidad, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el apartado 5 de su artículo 12 dispone que corresponda a los Municipios "Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios..."*

*Que la competencia de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca en materia de servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos le viene atribuida de forma genérica por el art. 5.1.4) de la Ley 27/2002 de 26 de noviembre, de Creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Y con mayor concreción en el art. 28 -Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos- del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.*

*Con respecto al ritmo de transferencias, hasta la fecha, en lo que se refiere a los servicios de*





## Ayuntamiento de Almudévar

recogida y tratamientos de residuos urbanos, conforme al Decreto 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, se identifican las siguientes tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca:

a) La elaboración de Planes Comarcales de gestión de residuos urbanos según los planes de residuos de la Comunidad Autónoma.

b) El fomento de la sensibilización ciudadana en materia de reutilización, reciclado y recogida selectiva.

c) Fomento y colaboración, con la Administración Local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a obras de sellado y restauración de puntos de vertido de residuos urbanos no autorizados, así como en la mejora, adecuación y/o construcción de instalaciones de vertido de residuos urbanos autorizados, de acuerdo con la planificación autonómica.

d) Fomento y colaboración, con la Administración Local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a la adquisición de equipamientos de recogida y transporte de residuos urbanos, así como los necesarios para recogida selectiva de los mismos, en su caso de acuerdo con la planificación autonómica.

e) La participación en la elaboración de planes autonómicos en materia de residuos urbanos, así como la ejecución de los mismos en su ámbito territorial.

f) Autorizar, vigilar, inspeccionar y sancionar la realización de actividades de valorización de residuos urbanos.

g) Tramitar la inscripción y modificación de datos en el Registro de la Comunidad Autónoma de las autorizaciones para la valorización de residuos urbanos. La Comarca aportará al Departamento competente en esta materia la documentación necesaria para el mantenimiento y actualización de los registros en materia de gestión de residuos.

h) La colaboración en la vigilancia y control del estado de las instalaciones. La vigilancia y control de la normativa vigente en materia de gestión de residuos urbanos. En relación con las anteriores tareas y actuaciones".

En el presente caso, nos encontramos ante competencias parcialmente concurrentes en un mismo territorio para una misma materia entre dos administraciones, Comarca y Municipios. En este sentido el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, dispone que "las entidades locales aragonesas, en materias de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias. Estos convenios deberán ser comunicados previamente a su firma a la Dirección General de Administración Local. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención. 2. Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las indicaciones oportunas sobre duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse. 3. /.../".

Dentro del marco de la Ley de Comarcalización de Aragón, las comarcas, conforme al artículo 12.4 de su texto refundido, "podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común".

A su vez, la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Hoya de







## Ayuntamiento de Almudévar

Huesca/Plana de Uesca, regula los aspectos peculiares de esta entidad local, correspondiéndole, entre otras competencias, según dispone su artículo 4 "la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios", asimismo, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca "representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón".

En cuanto al ejercicio de sus competencias, conforme a su artículo 9.2, "la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente".

De acuerdo con el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe también acudir al mecanismo de delegación en el por el que una Administración entiende que se mejorará la eficacia de la gestión pública u otros intereses públicos -lo que es su fin último- atribuyendo el ejercicio de su competencia propia a otra. Y ese mecanismo, que el art. 27 de la LRBRL, limita a la delegación en municipios, los artículos 7 de la Ley 27/2002, de 26 de noviembre de Creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, y en general el art. 10.3 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón lo extienden a la delegación en las entidades comarcales. Dice este último: "Los municipios que integren la comarca podrán delegar en ésta sus competencias conforme a lo regulado en la legislación básica de régimen local. La delegación procederá cuando las competencias se refieran a actuaciones de interés comarcal o supramunicipal y cuando su ejercicio resulte difícil para el municipio y razones de economía y eficacia así lo aconsejen. Los municipios podrán delegar en la comarca sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias". En todo caso, de acuerdo con el apartado 4 de este artículo "la delegación de competencias exigirá, en cada caso, el traspaso de los medios precisos para su ejercicio y la aceptación expresa por el Consejo comarcal, excepto cuando venga determinada por ley".

Visto expediente de delegación en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca por parte de este Ayuntamiento del ejercicio de las competencias municipales relativas a la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos, y especialmente:

1.- Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca de 14 de julio de 2020, por el que se ofrece a los Ayuntamientos (así como a las entidades locales menores que corresponda) su colaboración en la prestación del servicio municipal de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

2.- Texto del "Convenio interadministrativo de Cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y los Ayuntamientos para la prestación, en régimen de competencia delegada, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

Ante la imposibilidad de celebrar un Pleno de carácter ordinario o extraordinario del uno de Octubre del año en curso, para la aceptación de dicho convenio, Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico vigente, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Delegar en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca la competencia municipal relativa a la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en los términos que figuran el "Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y los Ayuntamientos para la prestación, en régimen de competencia delegada, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos",





## Ayuntamiento de Almudévar

que en este acto se aprueba y cuyo texto único se adjunta en el anexo.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde/sa Presidente/a para la firma del expresado convenio y cuantos actos procedan en Derecho.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

### ANEXO

#### **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN, POR PARTE DE LA COMARCA, EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA DELEGADA, DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Alfaro Santafé, Presidente de la Comarca de Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en nombre y representación de esta Entidad, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 14 de julio de 2020.

Y de otra parte, D. Antonio Labarta Atarés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almudévar, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno de fecha \_\_\_\_\_.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

#### EXPONEN

**PRIMERO.** Que la finalidad del presente Convenio es regular las condiciones para la prestación por parte de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca en régimen de competencia delegada el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en los municipios que la integran y que se adhieran al mismo, por tratarse de actuaciones de interés comarcal cuyo ejercicio resulta difícil para los municipios y también por razones de economía y eficacia.

**SEGUNDO.** Que la competencia de los municipios en la materia de recogida y tratamiento de residuos viene establecida en el art. 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL); competencia que se concreta en la necesaria implantación del servicio de recogida (art. 26.1a LRBRL), si bien la exigencia del servicio de tratamiento sólo se aplica a los municipios superiores a 5.000 habitantes (art. 26.1b).

Asimismo, el art. 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos, vigente en el momento en que la Comarca asumió los servicios que prestaban las mancomunidades, establecía que "Las Entidades locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas. Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas."

Que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 44 a) estableció como servicio municipal obligatorio, en todos los municipios, el de recogida, el transporte y la eliminación de los residuos urbanos.

En la actualidad, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el apartado 5 de su artículo 12 dispone que corresponda a los Municipios "Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios..."

Que la competencia de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca en materia de servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos le viene atribuida de forma genérica por el art. 5.1.4) de la Ley 27/2002 de 26 de noviembre, de Creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Y con mayor concreción en el art. 28 -Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos- del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Con respecto al ritmo de transferencias, hasta la fecha, en lo que se refiere a los servicios de recogida y tratamientos de residuos urbanos, conforme al DECRETO 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, se identifican las siguientes tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca:

"a) La elaboración de Planes Comarcales de gestión de residuos urbanos según los planes de residuos de la Comunidad Autónoma.





## Ayuntamiento de Almudévar

b) El fomento de la sensibilización ciudadana en materia de reutilización, reciclado y recogida selectiva.

c) Fomento y colaboración, con la Administración Local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a obras de sellado y restauración de puntos de vertido de residuos urbanos no autorizados, así como en la mejora, adecuación y/o construcción de instalaciones de vertido de residuos urbanos autorizados, de acuerdo con la planificación autonómica.

d) Fomento y colaboración, con la Administración Local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a la adquisición de equipamientos de recogida y transporte de residuos urbanos, así como los necesarios para recogida selectiva de los mismos, en su caso de acuerdo con la planificación autonómica.

e) La participación en la elaboración de planes autonómicos en materia de residuos urbanos, así como la ejecución de los mismos en su ámbito territorial.

f) Autorizar, vigilar, inspeccionar y sancionar la realización de actividades de valorización de residuos urbanos.

g) Tramitar la inscripción y modificación de datos en el Registro de la Comunidad Autónoma de las autorizaciones para la valorización de residuos urbanos. La Comarca aportará al Departamento competente en esta materia la documentación necesaria para el mantenimiento y actualización de los registros en materia de gestión de residuos.

h) La colaboración en la vigilancia y control del estado de las instalaciones. La vigilancia y control de la normativa vigente en materia de gestión de residuos urbanos".

En relación con las anteriores tareas y actuaciones, en el presente caso, nos encontramos ante competencias parcialmente concurrentes en un mismo territorio para una misma materia entre dos administraciones, Comarca y Municipios. En este sentido el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, dispone que "las entidades locales aragonesas, en materias de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias. Estos convenios deberán ser comunicados previamente a su firma a la Dirección General de Administración Local. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención. 2. Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las indicaciones oportunas sobre duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse. 3. /.../".

Dentro del marco de la Ley de Comarcalización de Aragón, las comarcas, conforme al artículo 12.4 de su texto refundido, "podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común".

A su vez, la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, regula los aspectos peculiares de esta entidad local, correspondiéndole, entre otras competencias, según dispone su artículo 4 "la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios", asimismo, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca "representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón".

En cuanto al ejercicio de sus competencias, conforme a su artículo 9.2, "la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente".

De acuerdo con el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe también acudir al mecanismo de delegación en el por el que una Administración entiende que se mejorará la eficacia de la gestión pública u otros intereses públicos -lo que es su fin último- atribuyendo el ejercicio de su competencia propia a otra. Y ese mecanismo, que el art. 27 de la LRRL, limita a la delegación en municipios, los artículos 7 de la Ley 27/2002, de 26 de noviembre de Creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, y en general el art. 10.3 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón lo extienden a la delegación en las entidades comarcales. Dice este último: "Los municipios que integren la comarca podrán delegar en ésta sus competencias conforme a lo regulado en la legislación básica de régimen local. La delegación procederá cuando las competencias se refieran a actuaciones de interés comarcal o supramunicipal y cuando su ejercicio resulte difícil para el municipio y razones de economía y eficacia así lo aconsejen. Los municipios podrán delegar en la comarca sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias". En todo caso, de acuerdo con el apartado 4 de este artículo "la delegación de competencias exigirá, en cada caso, el traspaso de los medios precisos para su ejercicio y la aceptación expresa por el Consejo comarcal, excepto cuando venga determinada por ley".

**TERCERO.** El servicio de recogida de residuos urbanos en los municipios que actualmente pertenecen a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, a excepción de Almudévar, Alcalá de







## Ayuntamiento de Almudévar

Gurrea, Gurrea de Gállego y Huesca, se prestaba por las mancomunidades intermunicipales Gállego-Sotón y Hoya-Somontano.

Con motivo de la Ley de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, esta entidad sucedió a las mancomunidades intermunicipales Gállego-Sotón y Hoya-Somontano y asumió el servicio de recogida de residuos urbanos, que lo ha venido prestando en la forma que lo hacían estas mancomunidades, a través de la empresa pública GRHUSA, creada por el Consorcio Agrupación Nº 1 Huesca para gestionar los Residuos Urbanos en el ámbito territorial de las Comarcas del Alto Gállego, Hoya de Huesca/Plana de Uesca y Jacetania.

En la actualidad el servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos que presta la Comarca, si nos atenemos al ejercicio por parte de ésta de competencias concurrentes con los municipios, entre las que cabe destacar, como punto de mayor concurrencia entre las competencias de estas entidades territoriales, las competencias comarcales referidas a "el desarrollo y ejecución de las actuaciones y planes autonómicos de gestión de los residuos urbanos por sí o en colaboración con otras comarcas" y el "fomento y colaboración, con la Administración Local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a la adquisición de equipamientos de recogida y transporte de residuos urbanos, así como los necesarios para recogida selectiva de los mismos, en su caso de acuerdo con la planificación autonómica", puede calificarse como actuación de interés comarcal, cuyo ejercicio está amparado en el artículo 4 de la Ley de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, de la que hasta el momento han estado descolgados los municipios de Almudévar, Alcalá de Gurrea, Gurrea de Gállego y Huesca.

A su vez, la prestación individual del servicio resulta difícil para los Ayuntamientos que integran la Comarca (a excepción del Huesca), lo que aconseja su ejercicio por la propia Comarca, habida cuenta de que ésta dispone de una estructura para estos cometidos, lo que permite una mayor eficacia en su prestación y aprovechar las economías de escala que pueden producir un considerable ahorro en los costes.

Habida cuenta de la predisposición de los Ayuntamientos de Almudévar, Alcalá de Gurrea, Gurrea de Gállego, para que por la Comarca se les prestara el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, en el año 2013 se aprobó un convenio cuyo objeto es la regulación de las condiciones para la prestación por la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en régimen de competencia delegada y con carácter supramunicipal, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en los municipios de la Comarca que se adhieran al mismo, estableciendo el régimen jurídico y económico de esta fórmula de cooperación.

El expresado convenio entró en vigor el día 1 de enero de 2014 fue suscrito por todos los Ayuntamientos de la demarcación comarcal, a excepción del Ayuntamiento de Huesca.

Su vigencia es de un año a partir del 1 de enero de 2014. No obstante, lo anterior, a su remate, el convenio será objeto de prórroga, sin necesidad de acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales.

Posteriormente, La [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público \(en adelante LRJSP\)](#), que entró en vigor el día 2 de octubre de 2016, en su disposición adicional 8ª, viene a disponer que «Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49 h) 1º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

El presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones para la prestación, por parte de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en régimen de competencia delegada y con carácter supramunicipal, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en los municipios de la Comarca que se adhieran al mismo, estableciendo el régimen jurídico y económico de esta fórmula de cooperación.

En su virtud, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca asumirá el ejercicio de la totalidad de las competencias municipales de ordenación y gestión del servicio en los municipios de adheridos, implicando dicha adhesión la delegación del ejercicio de dichas competencias en los términos detallados





## Ayuntamiento de Almudévar

en la cláusula segunda.

Segunda.- Delegación de competencias relativas al servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

1. En virtud de la adhesión al presente convenio, los Ayuntamientos delegan en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca el ejercicio de la totalidad de las competencias municipales de ordenación, gestión y prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

2. En todo caso, la delegación de las competencias de ordenación, gestión y prestación del servicio comprenderá el ejercicio de las siguientes funciones:

-La ordenación del servicio, incluyendo el establecimiento o modificación de sus condiciones de prestación y la elaboración y aprobación, en su caso, de la correspondiente ordenanza reguladora.

-El establecimiento, imposición y ordenación de la tasa por su prestación, así como el ejercicio de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de las haciendas locales.

-La elección de la forma de gestión del servicio, de entre las previstas en la legislación de régimen local.

-La planificación del servicio, estableciendo, para tal efecto, las rutas y calendarios de recogida y las condiciones de su prestación que no requieran la aprobación de una ordenanza, así como la planificación y programación de las inversiones que procedan para su ampliación, desarrollo o mejora.

Los Ayuntamientos decidirán acerca de la ubicación de los contenedores para los distintos tipos de residuos. La Comarca tendrá la posibilidad de reubicarlos, siempre que se justifique por razones de accesibilidad de los camiones recolectores, o de cara a conseguir una mayor eficiencia en el tiempo empleado para su recogida. La variación en la ubicación de los contenedores será comunicada con carácter previo a la Comarca por parte de los Ayuntamientos.

-La asunción, frente a terceros, de los derechos y obligaciones que corresponderían al Ayuntamiento adherido en tanto que titular del servicio en las relaciones jurídicas derivadas de la prestación del servicio que surjan a partir de 2 de octubre de 2020. Para estos efectos, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca tendrá la condición de poseedor de los residuos recogidos en los términos previstos en la vigente legislación de residuos, y suscribirá los oportunos contratos de servicio con empresa autorizada para realizar la recepción y tratamiento de los residuos de la fracción resto, así como los convenios que procedan con las empresas recicladoras con las que sea procedente para la entrega de los residuos que sean objeto de recogida selectiva.

La delegación de la competencia llevada a cabo no afectará a las deudas que el Ayuntamiento, en su caso, tuviese asumidas con empresas anteriormente prestadoras del servicio.

-La organización de los trabajos de recogida, la realización de campañas de información entre la población, la resolución de reclamaciones y, en general, la adopción de cuantos actos y disposiciones sean precisas para garantizar la prestación normal, regular y continuada del servicio. La contratación de la gestión indirecta del servicio, en su caso.

- La contratación de prestaciones accesorias al servicio, así como la contratación de obras, suministros o servicios necesarios para su gestión.

- La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, y el ejercicio de cuantas acciones administrativas o judiciales procedan en relación con el servicio delegado.

3. A los efectos de este convenio, se entiende que el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos comprende las prestaciones que corresponden como servicio obligatorio a todos los municipios conforme al apartado 5 del artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que consisten en "la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios..."

Conforme al artículo 3 de esta ley "se consideran residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados".

Mediante el presente instrumento no se delega el ejercicio de la potestad sancionadora a que hace referencia el apartado 5 del artículo 12 de esta Ley.

La Comarca podrá:

Elaborar programas de prevención y gestión de los residuos de la competencia de los municipios adheridos a este convenio en régimen de competencia delegada.

También podrá gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos





## Ayuntamiento de Almudévar

generados en las industrias en los términos que establezca su respectiva ordenanza, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el [artículo 17.3](#) de la citada ley. Cuando la Comarca establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

A través de sus ordenanzas, podrá obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por la Comarca de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

4. La delegación de competencias tendrá plenos efectos con fecha 2 de octubre de 2020 y hasta la extinción del convenio para cada Ayuntamiento adherido.

Tercera.- Mecanismos de control del ejercicio de la delegación.

La delegación del ejercicio de las competencias relativas al servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos no supondrá cesión de la titularidad de la competencia, que en todo momento seguirá siendo municipal, delegándose únicamente su ejercicio. Para tal efecto, se establecen los mecanismos de control recogidos en la presente cláusula, con el objetivo de garantizar una adecuada participación de los Ayuntamientos adheridos en la toma de las decisiones fundamentales relativas al servicio, así como un adecuado control y seguimiento del uso de la delegación por parte de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, sin perjuicio de procurar la mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de la gestión delegada.

Los Ayuntamientos adheridos podrán obtener o solicitar, en cualquiera momento, información a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca sobre el ejercicio de las competencias delegadas, mediante escrito dirigido a la Presidencia. La información deberá remitirse en el plazo máximo de diez días hábiles desde que la solicitud tuviese entrada en el registro de entrada de documentos de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Cuarta.- Colaboración en materia tributaria y recaudación de la tasa por la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- Remisión del padrón (por única vez) a los efectos de proceder a su informatización por la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Esta obligación se refiere únicamente a los Ayuntamientos que no tuviesen delegada la competencia con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

- Remitir a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca las altas, bajas y demás circunstancias que puedan afectar a la liquidación de la tasa, de que tengan conocimiento.

- Remitir las domiciliaciones existentes.

Otras condiciones de la delegación: La Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación en la forma que acuerde esta entidad.

Para el ejercicio de las facultades delegadas, el servicio se atenderá al ordenamiento local y a la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la normativa que pueda dictar la Comarca en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Quinta.- Traspaso de materiales adscritos al servicio.

Con efectos de 2 de octubre de 2020, quedarán adscritos al servicio delegado gestionado por la Comarca todos los medios materiales que hasta la fecha estaban adheridos a las distintas unidades de gestión creadas en virtud de convenios anteriores relativos a la gestión delegada del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Igualmente, quedarán adscritos a este servicio los medios materiales de titularidad municipal que hasta ese momento estuvieran destinados de forma exclusiva al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de los municipios que deleguen en la Comarca la ordenación y gestión del servicio por vez primera mediante su adhesión a este convenio marco.

La Comarca podrá proceder al cambio de adscripción de dichos medios materiales y/o a su relevo por otros de nueva adquisición o procedentes de otros servicios comarcales, así como a su baja en el inventario en el momento en el que su deterioro los vuelva inservibles para el servicio, sin que en ningún caso el cambio de adscripción pueda suponer una merma de la calidad del servicio prestado en cada Ayuntamiento.

No se incluyen en este convenio los mini puntos limpios.

Sexta.- Régimen económico del servicio delegado:

La Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca percibirá los ingresos que se obtengan de la recaudación de la tasa regulada en la correspondiente ordenanza fiscal aprobada por la propia Comarca, en compensación del coste soportado por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo.

A los efectos de lo establecido en la presente cláusula, se considerarán costes del servicio todos





## Ayuntamiento de Almudévar

los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible del servicio.

*Séptima.- Régimen jurídico.*

*El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados en su ejecución o derivados de este, les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*Octava.- Causas de resolución del convenio:*

*1. Serán causas de resolución del convenio las siguientes:*

*a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga*

*b) Por mutuo acuerdo entre las partes.*

*c) Por baja voluntaria de cualquiera de los Ayuntamientos adheridos, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural.*

*En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.*

*d) Por incumplimiento de deberes convencionales esenciales.*

*e) Por declaración judicial de nulidad.*

*f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.*

*2. Una vez resuelto o extinguido el convenio, este entrará en liquidación, que formulará la Comarca, previa audiencia del Ayuntamiento afectado, y en la que se incluirán los daños y pérdidas ocasionados por el incumplimiento de deberes convencionales, en su caso. El pago de los deberes derivados de dicha reclamación podrá reclamarse a la entidad que se considere responsable, y contra el rechazo expreso o tácito de esta podrán interponerse los recursos y ejercerse las acciones contempladas en el ordenamiento vigente.*

*Novena.- Régimen de modificación del convenio.*

*Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.*

*Décima.- Duración del convenio.*

*El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años a partir del 2 de octubre de 2020.*

*No obstante, antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.*

*Undécima.- Procedimiento de adhesión al convenio.*

*Los Ayuntamientos de la Comarca podrán adherirse al presente convenio marco mediante acuerdo del pleno respectivo en el que se apruebe dicha adhesión, con la aceptación expresa de la totalidad de sus cláusulas.*

*Duodécima.- Régimen jurídico y resolución de controversias.*

*El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento integrada por el Presidente de la Comarca o Consejero en quien delegue, el Alcalde-Presidente del respectivo municipio o Concejal en quien delegue, y el técnico de Medio Ambiente de la Comarca.*

*Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.» Documento firmado electrónicamente al margen...»*

Tras un coto debate entre los Sres. Asistentes, donde manifestaron sus opiniones, por Unanimidad de los diez miembros asistentes en estos momentos a la sesión, **Acuerdan:**

**Primero.-** Ratificar íntegramente el Decreto de la Alcaldía y en consecuencia aprobar el Convenio de colaboración de la Comarca de Hoya de Huesca y Ayuntamiento de Almudévar en la prestación del servicio municipal de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

**Segundo.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Comarca de la Hoya de Huesca, para su conocimiento y efectos.

**5º.- ACUERDOS FIJACION DE DIAS FESTIVOS, QUE A JUICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DEBEN RESPETARSE EN LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2021, A LOS EFECTOS DEL**







## Ayuntamiento de Almudévar

### ARTICULO 37.2 DEL RDL 1/95 DE 24 DE MARZO, ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

Se da lectura la carta de Subdirección Provincial de Trabajo del Gobierno de Aragón a cerca de la fijación o establecimiento de las Festividades Locales, que deben respetarse en el Municipio a tenor de lo dispuesto en el art. 37.2 del R.D.L. 2/2015 de 23 octubre del Estatuto de los trabajadores. Debatido el tema. El Pleno del Ayuntamiento por Unanimidad de los diez miembros asistentes en estos momentos a la Sesión y que supone mayoría absoluta del número legal de miembros **ACUERDA:**

**Primero.-** Establecer a los efectos solicitados por la Subdirección Provincial de Trabajo, las siguientes festividades locales:

- Almudevar:  
Sábado día 15 de Mayo de 2021. - San Isidro  
Miercoles día 8 de Septiembre 2021.- La Virgen de la Corona.
- Artasona del Llano:  
Lunes día 14 Junio 2021, por ser el 13 de Junio .día de San Antonio domingo
- San Jorge:  
Sábado día 24 de Abril 2021.- San Jorge
- Valsalada:  
Jueves día 23 de Septiembre 2021.- San Lino

**Segundo.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Subdirección Provincial de Trabajo del Gobierno de Aragón.

### 6º.-ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES Nº 4/2020.

Vistos los datos y antecedentes obrantes en la Intervención Municipal Visto el informe de intervención referente a dicha relación de gastos que efectúa reparo y advertencia frente a los mismos no es admisible no han seguido el procedimiento establecido, no tienen factura, se ha recibido en este ejercicio y son del año anterior, y no hay consignación presupuestaria. "

Atendiendo que las obligaciones incluidas en la relación que figura en el expediente de reconocimiento de obligaciones, Nº 4/2020 cuyo importe total asciende a cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco euros, con siete céntimos (45.965,07.-€) de euros.

Atendido que existen documentos acreditativos de prestaciones realizadas a favor de este Ayuntamiento, si bien han sido prestados, no se ha seguido el procedimiento establecido para la ejecución del gasto, lo cual implica, de facto, la nulidad del acto y el no nacimiento de obligación alguna, al mismo tiempo que un enriquecimiento injusto de esta Corporación, lo cual, desde los Tribunales ordinarios no dejaría de ser motivo de reconocimiento a favor del sujeto que ha realizado la prestación.

Atendido lo que establece el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y dado que en las obligaciones cuya aprobación se propone no se han cumplido los trámites establecidos para la realización del gasto, se entiende que la competencia para proceder a su reconocimiento, como convalidación de las mismas, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Almudévar.

El Sr. Alcalde abre el debate Toma la palabra la Sra. Concejala Doña Olga Atares Otín que hace constar "Como de todos es sabido no salvo la nueva Concejala que estos contratos son a dedo, podemos hablar de imprevisto pero esto es la costumbre

El Sr. Alcalde irrumpe en el debate, manifiesta que son por necesidad, el realizar pliegos etc... lleva su tiempo y la necesidad esta hay, hay que solucionar rápido.

Toma la palabra D. Juan Carlos Jiménez Díaz. Que manifiesta que el votaría a favor de algunas de la facturas del expediente si se votaran una a una, no es coherente que a estas alturas venga una factura de un evento celebrado en octubre del año pasado, a esta votaría no, pero si son por emergencia puntuales las votaria. Me voy abstener.

Pleno del Ayuntamiento, tras el debate entre los Sres. Concejales, Somete a votación la propuesta de la Alcaldía de la misma arroja el siguiente resultado.

Votos a favor: siete (07) los emitidos por el Alcalde D. Antonio Labarta Atares, y los Sres. Concejales del P.S.O.E. D. José Luis Abad Abadía, Doña Sofía Avellanas Montori, Don José María Alagón Laste, Doña Claudia Piraces Atares, Doña Nora Otín Ciprés, Doña Bárbara Labarta Pequerull.

Abstención: dos (02) D. Julio Riverola Atares, Doña Olga Atares Otín. Sres. Concejales del Partido PP más Sr. Concejala de CHA D. Juan Carlos Jiménez Díaz.

Votos en contra: cero (0).

El Pleno del Ayuntamiento de Almudévar a la vista del resultado de la votación, por siete (07) votos a favor, que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, de lo que diez están presentes en la sesión, se adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Reconocer las obligaciones acreditadas documentalmente en las facturas y documentos equivalentes presentados y sometidos a consideración de Pleno en esta Sesión, que se acompañan, todas ellas diligenciadas correspondientes a servicios y otras prestaciones efectuadas a este Ayuntamiento que ascienden a un importe total cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco euros,







## Ayuntamiento de Almudévar

con siete céntimos (45.965,07.-€) de euros, según detalle que figura en la relación anexa obrante en expediente.

**Segundo.-** Ordenar se imputen a las partidas correspondientes del presupuesto general del Ayuntamiento en atención a la naturaleza del gasto, o habiliten partidas presupuestarias adecuadas para su imputación

**Tercero.-** Se ordena proceder al pago de las mismas.

**7º.- APROBACION, DE CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.** Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General 2019y Resultando:

1.- Que la Cuenta General, preparada por Secretaría -Intervención y rendida por el Sr. Alcalde Presidente, está integrada por los documentos a que se refiere el art. 212 del R.D.L. nº 2/2004 de cinco marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Que ha sido examinada, censurada por la Comisión Especial de Cuentas a fecha veintiuno ( 21 ) de mayo del año en curso que emitió informe favorable.

3.- Que sometida a información pública por espacio de quince días hábiles mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 103 de fecha 02 de junio de 2020 en dicho plazo y ocho días más siguientes NO se ha formulado reclamación alguna.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las normas legales establecidas en el artículo 212 R.D.L. nº 2/2004 de 5 marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales, y considerando que el órgano competente para su aprobación es el Pleno requiriéndose mayoría absoluta legal.

Vistas las disposiciones legales de pertinente aplicación, previo debate, al pleno de la Corporación; se le propone la aprobación de la Cuenta General para el ejercicio 2019. Tras un corto debate por Unanimidad de los diez miembros que asisten en estos momentos a la sesión y que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros **ACUERDAN:**

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General de esta Corporación para el ejercicio 2019, de la que forman parte los documentos reseñados en el artículo 209 del R.D.L. nº 2/2004 de cinco marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo.-** Hacer Pública esta aprobación mediante anuncios en la forma acostumbrada.

**Tercero.-** Remitir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

**8º.- INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2019, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA.** Visto el mandato legal de los artículos 37 y 38 del RD 424/2017 que aprueba el Reglamento Jurídico del Control Interno que obliga a la elaboración por la Intervención y remisión al Pleno con ocasión de la aprobación de la Cuenta General de un informe donde se incluyen los resultados más significativos obtenidos en las actuaciones tanto de control financiero como de función interventora, con el fin de que sirva al objetivo último de favorecer y promover la mejora de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Almudevar. Visto el informe elaborado por el la Secretario-Interventor al efecto es del siguiente tenor: **INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO**

**EJERCICIO 2019.**

**I. INTRODUCCIÓN.** El último párrafo del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dispone que los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio (control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia), en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Este precepto ha sido desarrollado parcialmente por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, según el cual:

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se





## Ayuntamiento de Almudévar

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

El Pleno de la Entidad, con la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2019 aprobó sus bases de ejecución y en las mismas se establece en la Base 58.1 establece el procedimiento de fiscalización limitada previa en materia de gastos y en la 58.3 se establece la definición de las técnicas de muestreo, hasta tanto quede definitivamente desarrollado el organigrama de la intervención general municipal, dado que con posterioridad a la fiscalización limitada previa en materia de gastos y la toma de razón en contabilidad en materia de ingresos (tributarios y no tributarios) prevé la realización de una fiscalización plena en determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.

En materia de control financiero hay que destacar que el Real Decreto 424/2017 (RCI) incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control tiene por objeto en el ámbito del Sector Público Local verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado, así se efectúa el que deriva de una obligación legal, y la auditoría de cuentas anuales en los casos establecidos en el artículo 29.3. A) del RCI.

El presente Informe, de conformidad con la legislación expuesta, muestra un resumen de los resultados más significativos de las actuaciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria llevadas a cabo durante el ejercicio 2019.

### II.- ALCANCE DEL INFORME

Los resultados contenidos en el presente Informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidos a partir de la realización de las actuaciones del control interno.

El alcance de este informe es el siguiente:

1.- Respecto de la función de fiscalización:

En materia de ingresos:

Actuaciones: Se efectúa la toma de razón en contabilidad de los ingresos que se





## Ayuntamiento de Almudévar

reciben con abono a la aplicación correspondiente de ingresos a lo largo del ejercicio económico, efectuando controles de los más representativos desde el punto de vista económico.

Conclusiones y recomendaciones: Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora con carácter previo a los ingresos, si bien, como se ha indicado en el apartado anterior, a lo largo del ejercicio se efectúan controles únicamente de los más representativos desde el punto de vista económico. Con motivo de las labores de cierre del ejercicio se efectúa un control más específico que durante la ejecución del presupuesto, respecto de las aplicaciones de ingresos de carácter tributario (capítulos 1 y 3), patrimonial (capítulo 5) y de las que responden a transferencias tanto corrientes como de capital (capítulos 4 y 7). Y se llevan a cabo labores de rastreo respecto de los ingresos en relación a los más importantes en relación al montante económico respecto del capítulo 2.

No se detectan incidencias destacables.

Si bien para el mayor control de los ingresos se necesita mayor número de personal que permita llevar a cabo las tareas de intervención de contabilización y tomas de razón, ya que existen plazas vacantes y que no pueden cubrirse por no llegar al mínimo de la tasa de reposición establecido en LGPE.

En cuanto a los ingresos procedentes del capítulo 2 se requiere de mayor dedicación por parte de otros servicios municipales, por cuanto se exigiría con carácter previo, la comprobación material de la ejecución de las obras, así como el control de las que se ejecutan, en su caso, sin la tramitación del correspondiente expediente. No obstante, el importe de los ingresos procedentes de este capítulo en el ejercicio 2019 es menor respecto de años anteriores, componiendo el grueso de los ingresos en concepto de ICIO las obras menores, que aun siendo más numerosas sus importe son pequeños, respecto de las cantidades liquidadas se efectúan controles a lo largo del ejercicio respecto de las más representativas desde el punto de vista de su importe.

En materia de gastos:

Actuaciones: No se detectan incidencias destacables, a salvo de la tramitación de algunos expedientes de gasto iniciados en un momento en que no existe consignación adecuada y suficiente para los mismos que a lo largo y al final de ejercicio quedan subsanados por cuanto se aprueban las correspondientes modificaciones presupuestarias que amparan los gastos.

Se ha detectado el suministro de energía y materiales (combustibles, material de oficina, productos de limpieza, material y útiles para reparaciones y mantenimiento de instalaciones...) sin contratación previa de conjunto, puesto que se hacen pedidos sucesivos conforme a las necesidades que van surgiendo a lo largo del ejercicio, así como la existencia de contratos que se entienden "renovados tácitamente" al no tramitarse nuevo expediente de contratación (seguros, telefonía, energía eléctrica,...), en el entendimiento por los gestores de que se trata de contratos menores. Sin embargo, se advierte de que para la licitación de todos estos contratos aun los que pudieran considerarse menores, se hace necesario disponer de más personal (pues si bien existen plazas libres de Administrativos, la mismas no pueden cubrirse por no llegar al mínimo exigible en la tasa de reposición establecida en LGPE) además son necesarios más medios materiales, como equipos, programas informáticos y curso de formación adecuados, para que el personal pueda desarrollar sus funciones en la tramitación de los expedientes conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.





## Ayuntamiento de Almudévar

El importe de la cuenta 413 ha aumentado el triple con respecto a su importe en ejercicio anterior.

Conclusiones y recomendaciones: Se debe proceder a la contratación de más personal que permita llevar a cabo las tareas de intervención con mayor dedicación (tramitación de expedientes de modificación de créditos, fiscalización limitadas previa alcanzando a más procedimientos, ...) así como los expedientes previos en tareas de secretaría que comporten gastos para que pueda darse cumplimiento en toda su extensión y literalidad a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resoluciones adoptadas por el Pleno/Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención: No constan respecto del Pleno de la Entidad. En el caso de las resoluciones de alcaldía existen algunas que han sido posteriormente subsanadas acudiendo a la figura del expediente extrajudicial de créditos.

Informes de omisión de la función interventora: No se emitieron como tales si bien se acudió a la figura del expediente extrajudicial de créditos por cantidades que no se consideran relevantes desde el punto de vista cuantitativo, para gastos menores, por referirse a actuaciones correspondientes a ejercicios anteriores o a expedientes iniciados sin la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la contratación.

Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar: No existen cuentas de pagos a justificar:

Resultados del control de las cuentas de anticipos de caja fija: No existen anticipo de caja fija.

### 2.- Respecto del control financiero:

a) Actuaciones de control permanente no planificables (art. 32.1d) RCI): se han emitido informes de fiscalización previa referidos a expedientes de contratación de las obras y servicios más representativos desde el punto de vista económico, ninguno de los cuales fue informado de disconformidad.

b) Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (art. 31.2 RCI): sobre la base de que las aplicaciones informáticas con las que se trabaja en el Ayuntamiento dan cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y su normativa de desarrollo, y la consiguiente tramitación de los expedientes correspondientes, se han emitido los informes de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la citada norma y se ha verificado la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados (por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la realización de obras), sin imputación presupuestaria (cuenta 413), de acuerdo con la Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público.

c) Actuaciones de control permanente planificables seleccionables (art. 31.2 RCI): Dado que en esta entidad se aplica el régimen de control interno simplificado en virtud de lo establecido en los artículos 34 y 40 del RCI, no se han previsto actuaciones de este tipo.

d) Actuaciones de auditoría pública: (art. 29.3 RCI): Al no tener la Entidad Local Entidades dependientes durante este Ejercicio 2019, ya que el 31 de octubre de 2018 se dio de baja el Organismo Autónomo Escuela Municipal de Jota de Almudévar, no se han llevado a cabo actuaciones en esta materia.

e) Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (art. 3.5 RCI): Dado que el ejercicio del control financiero de subvenciones se debe modular de acuerdo con criterio de eficacia, eficiencia y economía y materialidad, no se han llevado a cabo actuaciones a posteriori en esta materia, por considerar la escasa entidad de los importes de las subvenciones concedidas en relación con el importe total del presupuesto gestionado.





## Ayuntamiento de Almudévar

(Cuando son las veintidós horas y quince minutos se incorpora a la Sesión la Sra. Concejala Doña María Pilar Comino La Hoz.)

### III.- SITUACIONES A CORREGIR QUE REQUIEREN PLAN DE ACCIÓN.-

1.- Medios disponibles: Los medios personales actualmente disponibles, en la intervención, y por extensión en el servicio de secretaría, se consideran insuficientes para afrontar la totalidad de las actuaciones que se requeriría llevar a cabo con una planificación completa de la función interventora, aun tratándose del cumplimiento de las especificaciones previstas para llevar a cabo una fiscalización limitada previa y un control interno simplificado más o menos rigurosos.

Para llevar a cabo las actuaciones con mayor rigor sería necesaria la ampliación de personal especializado en el área de intervención a fin de llevar a cabo mayor número de actuaciones de fiscalización previa de las que en la actualidad es posible llevar a cabo con los medios e que se dispone.

Del mismo modo se ha de hacer constar la escasez de recursos humanos especializados en el área de secretaría, por cuando, en ocasiones, la imposibilidad material de tramitación de expedientes, tanto de ingresos como de gastos, en tal área, conlleva deficiencias que con posterioridad dan lugar a reparos y/o incumplimientos en el área de intervención.

2.- Puesta en marcha de procesos/procedimientos automatizados de control e informe tanto respeto de los ingresos como de los gastos en materia de fiscalización.

3.- Mayor formación a los gestores: Tratándose de una administración de pequeño tamaño, los gestores son los miembros de la Corporación, que carecen de la formación técnico-jurídica suficiente para valorar de modo simple la necesidad de tramitación de un expediente ante la necesidad de llevar a cabo una actuación, por lo que en ocasiones se inician las actuaciones, sin conocimiento de la Secretaría-Intervención y por tanto sin el asesoramiento necesario sobre el procedimiento a seguir. En Almudevar a 7 de agosto de 2020. Secretario Interventor. Documento firmado electrónicamente, al margen.

El Pleno del Ayuntamiento, se da por enterado del Informe resumen anual 2019 de los resultados del Control Interno y toma nota para mejorar la gestión a futuro..

**9º.- DAR CUENTA DE INFORME EVALUACION CUMPLIMIENTO OBJETIVOS LEY ORGANICA 2/2012. Segundo trimestre de 2020.** En cumplimiento de las obligaciones de información contempladas en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de Octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 7 abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se da cuenta del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto establecidos en la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2019, presentado ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 31 de julio de 2020 correspondiente al presupuesto de 2019, del que se concluye que, en la ejecución del presupuesto aprobado para 2019:

Se cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria,

No se cumple con el objetivo de Regla del Gasto

Nivel de deuda viva al final del período con entidades bancarias: es 0,00 euros.

Dados por enterados pasan a tratar el siguiente punto del Orden del día.

**10º.- DAR CUENTA PERIODO MEDIO DE PAGO PROVEEDORES Segundo trimestre 2020.** En cumplimiento de las obligaciones de información contempladas en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de Octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 7 abril, de Estabilidad Presupuestaria y







## Ayuntamiento de Almudévar

sostenibilidad financiera y con la disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las administraciones Publicas

Se da cuenta de los datos correspondientes al segundo trimestre de 2020, expuestos en tablón de anuncios de la página Web municipal, presentados ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 31 de julio de 2020, con arreglo al siguiente resumen:

### [1]. Almudévar

Ratio operaciones pagadas: 6,46  
Importe pagos realizados: 304.631,39€  
Ratio operaciones pendientes: 31,07  
Importe pagos pendientes: 30.326,68 €  
PMP: 8.69

### PMP Global:

Importe pagos realizados: 304.631,39€  
Importe pagos pendientes: 30.326,68€  
PMP: 8,69

Dados por enterados pasan a tratar el siguiente punto del Orden del día.

**11º.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE DE ESTUDIO DE DETALLE (VOLUMENES Y CUBIERTAS) PARCELA SITA EN CALLE IBON D´ESTANES (PARCELA 41) CON CALLE IBON BACHIMAÑA (PARCELA 42) DE ALMUDEVAR.** Visto que por Resolución de Alcaldía 2020-187 de fecha 09 de julio de 2020 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle denominado "Estudio de detalle y documentación técnica (volúmenes y cubiertas) parcela sita en calle ibón d´Astanes (parcela 41) con calle Ibón Bachimaña (parcela 42 ) de Almudévar (Huesca). redactado por las Arquitectas Doña Nuría Alastrue Azón y Doña María Esther Anzano en abril de 2019 y visado por su colegio profesional correspondiente el dos de mayo de 2019 fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, en el BOPHU nº 133 fecha 14 de julio de 2020 y anuncio en periódico Diario del Altoaragón de fecha 23 de julio de 2020.

Visto que durante el plazo de exposición al público. No se presentaron alegaciones, ni reclamaciones. Visto el informe de los Servicios técnicos, el Pleno de esta Corporación, en virtud de los artículos 29.2.c), 126.4.l) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y art. 68 del texto refundido de la Ley de urbanismo de Aragón, aprobado por Real decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Previo debate entre los Sres. Concejales, el sr. D. Juan Carlós Jiménez Díaz manifiesta y hace constar: "... que el va votar abstención, ya que dicho expediente no se ha dado cuenta en la Comisión informativa urbanismo, donde se da cuenta licencias de obras menores, muy menores y otras y no un expediente de la relevancia de este."

La Sra. Concejala Doña María Pilar Comino La hoz, manifiesta y hace constar que se va a abstener, por no conocer el asunto.

El Sr. Alcalde somete al Pleno del Ayuntamiento somete a votación la aprobación del mismo Estudio de Detalle antes mencionado que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor nueve (09) los emitidos por el Alcalde D. Antonio Labarta Atares, y los Sres. Concejales del P.S.O.E. D. José Luis Abad Abadía, Doña Sofía Avellanas Montori, Don José María Alagón Laste, Doña Claudia Piraces Atares, Doña Nora Otin Ciprés, Doña Bárbara Labarta Pequerull y los de los Sres. Concejales del P.P. D. Julio Riverola Atares, y Doña Olga Atares.
- Votos en contra: cero (0)
- Abstenciones. Dos (02) el Voto del Sr. Concejales de CHA D. Juan Carlos Jimenez Diaz y la Sra. Concejales del P.P. Doña María Pilar Comino La Hoz.





## Ayuntamiento de Almudévar

A la vista del resultado de la misma por nueve (09) votos a favor que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado. “ Estudio de detalle y documentación técnica (volúmenes y cubiertas) parcela sita en calle ibón d´Astanes (parcela 41) con calle Ibon Bachimaña (parcela 42 ) de Almudevar (Huesca),- que recoge la ejecución de una vivienda unifamiliar en esa ubicación- redactado por las Arquitectas Doña Nuría Alastrue Azón y Doña María Esther Anzano en abril de 2019 y visado por su colegio profesional correspondiente el dos de mayo de 2019 y que adapta las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, para el suelo urbano con calificación Zona 3- Residencial Unifamiliar R-4, con el objeto de modificar o reajustar el señalamiento de las alineaciones y rasantes que no afecten a la ordenación estructural ni disminuyan la superficie destinada a espacios libres, (públicos o privados) y la ordenación de los volúmenes según las especificaciones del planeamiento

**SEGUNDO.** Publicar el presente Acuerdo en la Sección provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón.

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como ponerlo en conocimiento del Consejo Provincial de Urbanismo.

**CUARTO.** Inscribir el Acuerdo de aprobación definitiva en el Libro de Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión, así como las resoluciones y Sentencias que puedan afectar al Estudio de Detalle.

**QUINTO.** Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

**12º.- APROBACION DE PERMUTA DE BIENES PATRIMONIALES.** .- Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha veintiocho (28) de Julio de dos mil veinte. PARA la permuta de un bien de esta Entidad por otro propiedad de Doña Ángeles Tolosana Corral, (NIF nº 17964597X), así como de los documentos unidos al mismo, en que queda demostrada la necesidad de proceder a la permuta en razón de proceder a la adquisición de los bienes de la Plaza de España que fueron marcados en el Plan General de Ordenación Urbana de Almudévar aprobado en octubre de 2013, como equipamiento regulado en su art. 269, a fin de ejecutarlos poder ser usados como zona de usos lúdicos, culturales y de esparcimiento y de otros usos interés público, pero en ningún caso de viario; tal como consta en el Providencia – Memoria de la Alcaldía firmada el 28 de julio de 2020 del expediente nº 225/2020; así como la valoración de los bienes que se permutan, efectuada por el Ingeniero Agrónomo D. Javier Lorenzo Gómez Lanuza, valoración del bien rustico municipal y por el arquitecto D. Luis Peña Simón, el bien urbano de Doña Angeles Tolosana Corral a los que se les han señalado un valor de Doce mil trescientos seis euros con cinco céntimos (12.306,05.-€) y de doce mil ciento catorce euros con veinte céntimos (12.114,20.-€) respectivamente. quedando acreditado que la diferencia entre los bienes que se pretenden permutar no es superior al 50% del que lo tenga mayor.

Vista la comparecencia del permutante de fecha veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veinte en la que ambas partes aceptan y dan como buenas dichas valoraciones. Habiendo abonado la permutante Doña Ángela Tolosana Corral al Ayuntamiento de Almudévar la cantidad de Ciento noventa y un euros con ochenta y cinco céntimos (191,85.-e) en concepto de diferencia de precios.

Seguidamente, los miembros de la Corporación enterados de cuanto precede, deliberan sobre el particular, dejando de manifiesto:

Toma la palabra el Sr Concejal D. Juan Carlos Jiménez Díaz del grupo CHA que quiere hacer constar que “...Se recoja en esta acta el cuadro de valoraciones que ha remitido al Ayuntamiento - que consta como anexo I a esta Acta y parte de este punto del orden del día - en el que constata que el valor otorgado a la finca que hoy se trae a permutar cuya superficie es de 16000 metros cuadrados asciende a 16.401,00 euros según un ingeniero agrónomo que





## Ayuntamiento de Almudévar

contrato el Ayuntamiento para valorar las parcelas rústicas y se va permutar por un garaje de 32 metros cuadrados, para que nos hagamos una idea vamos a cambiar el terreno de dos campos de fútbol por un garaje que cabe un coche, es desproporcionado y no hay argumento técnico, ni jurídico que lo aguante. Desde el año 2016 ya dijimos que no estábamos de acuerdo con la valoración, desde entonces no lo hemos hablado en comisión de urbanismo u otras. Además, la diferencia de valoraciones siendo la diferencia entre la primera valoración de los técnicos y la compra final de 47.380,00.-€, puede comprobarse en el cuadro que he mandado y que reitero se incorpore a esta acta...”

El Alcalde contesta que siempre vais a lo negativo, en principio el arquitecto valoro cochera y otros bienes, luego se valoró el refuerzo que se hizo en la cochera en el mismo sentido que se hizo con otros inmuebles. Hablas de una finca de regadío que no es la realidad está mal y deteriorada, por lo que su valor será inferior al que dices.

Toma la palabra la Sra. Concejala portavoz del Grupo popular que manifiesta: Vamos a votar NO a esta permuta, porque no se ha informado en comisión alguna del expediente, que según información de que disponen seis mil euros viene a costar aproximadamente una parcela de regadío, vamos a votar No estamos, en la misma línea que el Sr. Concejala de CHA, Juan Carlos Jiménez.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Concejala de CHA D. Juan Carlos Jiménez Díaz, desde hace dos años y medio no hablamos de la plaza y si están deterioradas es porque el Ayuntamiento no se ha preocupado del mantenimiento, y son de su propiedad, sugerimos en su día que la mejor solución es alquilar, no vender; insiste que figure el cuadro y la información que ha mandado – Anexo I de este acta y de este acuerdo- que se arregle en condiciones que es mucho dinero para todos no es cualquier cosa y o pagamos entre todos.

Considerando suficientemente debatido el asunto, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del expediente de referencia con el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (07) los emitidos por el Alcalde D. Antonio Labarta Atares, y los Sres. Concejales del P.S.O.E. D. José Luis Abad Abadía, Doña Sofía Avellanas Montori, Don José María Alagón Laste, Doña Claudia Piraces Atares, Doña Nora Otín Ciprés, Doña Bárbara Labarta Pequerull.

Votos en contra: cuatro (04) los emitidos por los Ser. Concejales del PP D. Julio Riverola Atares, Doña Olga Atares Otín. Y Doña María Pilar Comino La Hoz más Sr. Concejala de CHA D. Juan Carlos Jiménez Díaz.

Abstenciones: cero (0)

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento de Almudevar por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

1º.- Aprobar la permuta de los bienes que a continuación se describen:

Bien inmueble, propiedad de Doña Ángeles Tolosana Corral, NIF nº 17964597X por sus características y situación reúne las condiciones adecuadas al destino propuesto; que es el siguiente: la adquisición de los bienes de la Plaza de España que fueron marcados en el Plan General de Ordenación Urbana de Almudevar aprobado en octubre de 2013, como equipamiento regulado en su art. 269, a fin de ejecutarlos poder ser usados como zona de usos lúdicos, culturales y de esparcimiento y de otros usos interés público, pero en ningún caso de viario.

Referencia catastral	0176307YM0507N0002XM
Localización	Plaza España nº 4 Esc. 1, Pta 2 Almudevar
Clase:	Urbano
Superficie:	35 m2
Coeficiente:	---





## Ayuntamiento de Almudévar

Uso:	Almacén
Año de Construcción:	1860
Datos Registro Propiedad	Tomo 536, Libro 42, Folio 95, Finca 1334

Por otro lado el Ayuntamiento es propietario de un inmueble ubicado en en Almudevar partida PAULELLA :

Referencia catastral	22027B51000034
Localización	Polígono 10 Parcela 34
Clase:	Rustica
Superficie:	16016,000 metros cuadrados
Coficiente:	---
Uso:	Regadío, Agrícola.
Datos Registrales:	Tomo 1931, Libro 200, Folio 134, Finca 17309

2º.- Ayuntamiento declara haber recibido de Doña Doña Ángeles Tolosana Corral, NIF nº 17964597X la cantidad de la cantidad de Ciento noventa y un euros con ochenta y cinco céntimos (191,85.-€) en concepto de diferencia de precios.

3º. - Trasladar certificación del presente acuerdo, junto con copia del expediente instruido y antes de su ejecución, al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el art. 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para que, asistido del Sr. Secretario, realice todas las operaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismo y demás que sean precisos para que tenga efectividad el presente acuerdo.

**13º.- INFORMES MIEMBROS DE LA CORPORACION.** Abre el turno de informes para concejales presidentes de comisiones informativas :

Toma la palabra la Sra. Concejala Nora Otin Ciprés, presidenta de comisión informativa Deportes que informa del cierre de las piscinas el pasado quince de septiembre, haciendo un balance positivo de la misma, que no ha incidido en la pandemia, las felicitaciones por la limpieza y el tranquilo desarrollo de la misma. Da cuenta de la apertura del pabellón polideportivo y de las distintas actividades que se van a desarrollar, siempre y cuando la normativa sanitaria y la pandemia lo permitan.

Toma la palabra el Sr. Concejala José Luis Abad Abadía, presidente Comisión informativa de Urbanismo que da cuenta que tendrán reunión de Urbanismo el próximo día 20 de Octubre, donde se dará cuenta de varios asuntos importantes para el municipio, así como de una reunión que vamos a tener sobre el taller de empleo. Da cuenta de la vista realizada a las obras del embalse de Almudevar el pasado 17 de septiembre, y dentro de mes y medio hay otra pendiente.

Toma la palabra la Sra. Concejala Doña Bárbara Labarta Pequerull presidenta comisión informativa de Festejos de festejos que da cuenta de la suspensión de la fiestas, de la ausencia incidentes con motivo de las no fiestas.

Toma la palabra la Sra. Concejala Sofia Avellanas, presidenta de Comisión informativa de Educación y Servicios Sociales, da cuenta de la apertura de Colgio e Instituto del desarrollo normal de la actividad docente, así como de la feleitación por parte de inspección de Centros Educativos por lo limpio y los protocolos adoptados contar la Covid-19 tanto por el Colegio Publico como por parte del Ayuntamiento, calificando que era uno de los centros mejores y mas desinfectados de la provincia.

Toma la palabra el Sr. Concejala D. José María Alagón Laste presidente de la Comisión





## Ayuntamiento de Almudévar

Informativa de Cultura que manifiesta "Como ya se comentó en la comisión de cultura, se han realizado diferentes actuaciones en Almudévar y en los barrios en las últimas semanas. Se han reanudado las clases de folklore en este último mes, aunque no el certamen de teatro, dada la respuesta negativa de los grupos a su continuación. Igualmente, se está trabajando en la programación de las actividades culturales a realizar a partir de este mes.

En cuanto a los barrios, señalar que se celebraron los actos religiosos en honor a San Lino en Valsalada y a la Virgen de la Violada en San Jorge."

Toma la palabra para finalizar el Sr. Alcalde Presidente para felicitar a todos los vecinos por el comportamiento ejemplar que han mantenido durante las NO fiestas, y durante toda la temporada que han estado abiertas las piscinas. Da cuenta de la contribución económica y en especie de la asociación de cazadores que han colaborado en la reparación de caminos municipales que asciende mas o menos sobre cinco mil euros.

Pone de manifiesto a todos y advierte de la situación de peligro para niños y viandantes que se da a la entrada y salida del Colegio Público Santos Samper, pues se aparcan mal los vehículos, todos juntos, sin orden ni concierto no dejan espacio para el autobús, Se tomaran medidas y se ruega respeten las señales y horarios, así como que en la medida de lo posible no se acuda en coche a la entrada y salida del coche.

Aprovecha la ocasión para dar las gracias por las condolencias recibidas por el fallecimiento de mi madre, por parte de los vecinos, autoridades. Muy agradecido en mi nombre y en el de mi familia.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cincuenta y cuatro minutos el Sr. Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

ALCALDE

SECRETARIO

### ANEXO I acta sesion extraordinaria 05-10-2020

#### DATOS DE LA ACTUACIÓN EN LA PLAZA DE ESPAÑA

FECHA		GARAJE 32 M2	VIVIENDA 45 m2	solar 80 m2	Total
nov-16	VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS				







## Ayuntamiento de Almudévar

	TECNICOS MUNICIPALES	7.681	33.133	71.319	112.133
abr-17	LOS PROPIETARIOS NO ACEPTAN LA VALORACIÓN MUNICIPAL				
may-17	NUEVA VALORACION	11.723	43.420	99.289	154.432
jun-17	LOS PROPIETARIOS NO SE PRESENTAN A UNA REUNIÓN PARA SER INFORMADOS				
ago-20	COMPRA POR PARTE AYUNTAMIENTO	11.723	43.420	99.289	159.513

(\*) 16,401 euros, es el valor de la finca de 16000m2 de regadío que se permuta  
Por el garaje de 32 m2 según datos de un informe de un técnico (ING. Agrónomo)  
contratado por el Ayuntamiento para valorar las parcelas municipales

DIFERENCIA ENTRE LA PRIMERA VALORACION DE LOS TECNICOS MUNICIPALES

Y LA COMPRA FINAL.....47,380 EUROS

